

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, una vez finalizado el período de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, aprobó definitivamente los expedientes de modificaciones presupuestarias números 5/2021 y 6/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EXPEDIENTE 5/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES/DEFINITIVO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
130	151	Policía Local. Gratificaciones	5.000,00	55.000,00	60.000,00
920	23300	Administración General. Dietas asistencia a tribunales	3.500,00	6.500,00	10.000,00
		TOTAL		61.500,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	61.500,00€
			TOTAL INGRESOS	61.500,00€

EXPEDIENTE 6/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
Progr.	Económica		
130	12010	Policía Local. Retribuciones básicas. Atrasos	146.953,45 €
130	1600007	Policía Local. Seguridad Social. Atrasos	44.336,78 €
333	63213	Equipamientos culturales y museos. Obras adaptación museo del Cantero	73.810,01 €
			TOTAL GASTOS
			265.100,24 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	265.100,24 €
			TOTAL INGRESOS	265.100,24 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 23 de abril de 2021.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/14.719/21)

